

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 26-06-178

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la educación en los siguientes términos: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado; constituye en un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

**Que**, el artículo 28 de la normativa ibidem establece los principios de acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación en el sistema educativo ecuatoriano, al señalar lo siguiente: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*

*Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.*

*El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.*

*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”;*

**Que**, el artículo 226 de la normativa ibidem establece las competencias y facultades de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos, al disponer lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, artículo 227 de la normativa ibidem determina los principios que rigen la administración pública, al disponer lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 355 de la normativa ibidem reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, al señalar lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”;*

**Que**, el artículo 357 de la normativa ibidem establece el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior y la generación de fuentes complementarias de ingresos, al señalar lo siguiente: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...);”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce y garantiza la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, al señalar lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);”;*

**Que**, el artículo 18 de la normativa ibidem determina las facultades que comprende el ejercicio de la autonomía responsable de las instituciones de educación superior, al señalar lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable.-*



*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”*

**Que,** el artículo 46 de la normativa ibidem regula la conformación y funcionamiento de los órganos colegiados de carácter académico y administrativo de las instituciones de educación superior, al señalar lo siguiente: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...);”*

**Que,** la Disposición General Primera la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”;*

**Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, disponiendo lo siguiente: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;; (...) d) (Sustituido por el Art. 6 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 683S, 26-VI-2025; Reformado por la Sentencia 52-25-IN/25) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; (...) i) (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017). - Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; (...);”*

**Que,** el artículo 61 de la normativa ibidem regula el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, disponiendo lo siguiente: *“Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. (...);”*

**Que,** el artículo 62 de la normativa ibidem regula la obligatoriedad del subsistema de clasificación de puestos del servicio público, al señalar lo siguiente: *“Del Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - (El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. (...);”*

**Que,** el artículo 117 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) regula las atribuciones y competencias de las Unidades de Administración del Talento Humano, disponiendo lo siguiente: *“De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.*

*La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes.*

*Tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las normas expedidas.”;*

**Que,** el artículo 118 de la normativa ibidem establece las atribuciones y responsabilidades adicionales de las Unidades de Administración del Talento Humano, disponiendo lo siguiente: *“Atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH.- (...) b) Preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo. (...);”*

**Que,** el artículo 126 de la normativa ibidem regula la estructura de la carrera del servicio público y la clasificación de los puestos institucionales, disponiendo lo siguiente: *“De la estructura de la carrera del servicio público.- La estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. (...);”*

**Que,** el artículo 164 de la normativa ibidem establece el proceso de análisis y descripción de puestos dentro de las instituciones del Estado, disponiendo lo siguiente: “*Análisis y descripción de puestos.- Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales. (...)*”;

**Que,** el artículo 173 de la normativa ibidem regula la elaboración y actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, al disponer lo siguiente: “*Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional.- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.*

*El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;*

**Que,** el artículo 6 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Servicio Público, aprobada mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-108, señala lo siguiente: “*De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH o quien hiciere sus veces. – La Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces le corresponde: (...) c. Mantener actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; (...)*”;

**Que,** el artículo 22 de la normativa ibidem, señala lo siguiente: “*De la implementación del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos. - Es el proceso técnico mediante el cual la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces, verifica que las funciones efectivamente desempeñadas por cada servidor público, correspondan a la categoría, denominación y nivel asignado frente a las actividades esenciales y requisitos descritos en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos. La implementación será un proceso obligatorio e integral, que se debe aplicar para los contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales, nombramientos permanentes y partidas vacantes.”;*

**Que,** el apartado 407 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: “*407 ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.- La máxima autoridad y los responsables de la Administración de Talento Humano, implementarán procedimientos de control interno para garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, políticas, normas, métodos y procedimientos sobre esta materia, a fin de promover las capacidades de su personal para que aporten al logro de objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.”;*

**Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, determina: “*Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

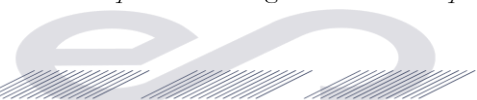
**Que,** el artículo 25, literales e) y x) de la norma ibidem señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. 14-03-087, de 20 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral aprobó la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, la cual ha sido reformada mediante las Resoluciones Nro. 15-08-338, de 20 de agosto de 2015; Nro. 18-03-099, de 29 de marzo de 2018; Nro. 19-05-149, de 30 de mayo de 2019; Nro. 19-10-434, de 03 de octubre de 2019; Nro. 19-10-454, de 17 de octubre de 2019; Nro. 20-08-351, de 06 de agosto de 2020; Nro. 21-07-223, de 08 de julio de

2021; Nro. 22-01-025, de 27 de enero de 2022; Nro. 22-03-055, de 10 de marzo de 2022; Nro. 22-11-396, de 01 de noviembre de 2022; Nro. 23-10-519, de 26 de octubre de 2023; Nro. 24-10-408, de 03 de octubre de 2024; Nro. 25-01-033, de 29 de enero de 2025; Nro. 25-04-086, de 03 de abril de 2025; y Nros. 25-12-551 y 25-12-555, de 18 de diciembre de 2025.

- Que,** mediante Resolución Nro. 14-11-532, del 24 de noviembre de 2014, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“Se CONOCE y APRUEBA las 1º) REFORMAS al MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL, los FORMATOS DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS AJUSTADOS, LOS FORMATOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS AJUSTADOS, 2º) NORMA INTERNA DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS que sustenta la aplicabilidad del estudio realizado para la construcción del citado Manual 3º) EL INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE LA UBICACIÓN DEL PERSONAL AMPARADO BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, LOSEP (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-350, del 20 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“APROBAR, la REFORMA al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, en atención al Memorando Nro. UTH-MEM-0312-2015 del 04 agosto de 2015 (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 22-12-491, del 22 de diciembre del 2022, el Consejo Politécnico resolvió: *“APROBAR la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye las Escalas Propias aprobadas por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 16-06-231, con fecha 27 de junio de 2016, de acuerdo con la siguiente estructura ocupacional (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 23-10-476, del 16 de octubre de 2023, el Consejo Politécnico resolvió: *“Aprobar la actualización e incorporación al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL que contiene las nuevas Escalas, reformada mediante Resolución Nro. 22-12-491, aprobadas por el Pleno del Consejo en sesión del 22 de diciembre de 2022; con base en el INFORME-ESPOL-UTH-0262-2023-I, de fecha 16 de octubre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano; (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 24-10-471, en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2024, el Consejo Politécnico, resolvió: *“PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación al índice de cargos de la Gerencia Financiera dentro del MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS – ESCALAS PROPIAS ESPOL de Analista de Pólizas y Seguros, con base en lo recomendado por la directora de la Unidad de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., mediante memorando Nro. UTH-MEM-1996-2024 del 21 de octubre de 2024; (...) SEGUNDO: ELIMINAR el puesto de Analista de Seguros de los Manuales de Descripción de Perfil de Puestos de la Gerencia Financiera, (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 24-11-531, en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024, el Consejo Politécnico, resolvió: *“APROBAR la actualización e incorporación de la Estructura de Cargos, el Índice de Cargos y Descriptivos de Puestos LOSEP al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que contiene las nuevas Escalas aprobadas mediante Resolución Nro. 22-12-491, acogiendo el informe presentado por la Dirección de Talento Humano, mediante memorando Nro. UTH-MEM-2142-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por Arturo Solórzano Arboleda, Mgtr., director (e) de la Unidad de Talento Humano, y dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 25-01-034, aprobada mediante Consulta del 31 de enero de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias actuales conforme lo establecido en la Tabla Nro. 1, de conformidad a lo recomendado mediante el INFORME-ESPOL-UTH-0038-2025-I, de fecha 30 de enero de 2025 y sus anexos, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano. (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 25-05-137, del 15 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“PRIMERO: CONOCER y APROBAR la creación e incorporación de cargos al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, con base en lo recomendado mediante INFORME-ESPOL-UTH-0170-2025-I, de fecha 14 de mayo de 2025 y sus anexos, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano (...)*

*SEGUNDO: CONOCER Y APROBAR la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye la actualización del Índice de Estructura Ocupacional de Cargos con Escalas Propias*



conforme a lo establecido en la Tabla Nro. 1, contenida en el INFORME-ESPOL-UTH-0170-2025-I, de fecha 14 de mayo de 2025. (...);

**Que,** en sesión del Consejo Politécnico del 11 de junio de 2026, se conoció el Memorando Nro. UTH-MEM-0432-2026, de fecha 10 de junio de 2026, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., Director de Talento Humano, mediante el cual emite Informe Técnico para la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de Espol, que en su parte pertinente solicita: “(...) ANÁLISIS TÉCNICO

*La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), como Institución de Educación Superior reconocida entre las mejores universidades del país, se encuentra en un proceso permanente de transformación y mejora continua de sus procesos en todos sus ámbitos de gestión. Accionar que permite responder de forma adecuada a los constantes cambios y desafíos que presentan las organizaciones, tanto en el sector público como el privado.*

*En atención a los requerimientos recibidos desde las Unidades requerentes, se identificó la necesidad de actualizar los descriptivos y perfiles de puestos contenidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, con el propósito de asegurar su alineación con la realidad operativa actual, los productos y servicios generados por cada unidad y las responsabilidades efectivamente desarrolladas por los servidores.*

*De conformidad a lo establecido en la LOSEP, su Reglamento General, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de puestos del Servicio Público, la Dirección de Talento Humano realizó la verificación de la aplicación de la misma, considerando además la actualización de los requisitos de instrucción formal, experiencia laboral, misión, actividades esenciales y demás componentes técnicos de los puestos analizados, fortaleciendo la correspondencia entre las funciones asignadas, las competencias requeridas y los objetivos institucionales, con ello se garantiza el cumplimiento de la Normativa Vigente que rige la administración de Talento Humano en el sector público.*

*Se detallan los descriptivos y perfiles de cargos sujetos al presente informe técnico:*

Nro. Solicitud	Denominación de Puestos	Unidad Administrativa
Oficio Nro. ESPOL-CISE-OFC-0078-2026	Analista de Formación Académica 2	CISE
Memorando Nro. ESPOL-SOS-MEM-0029-2026	Analista de Sostenibilidad 3	DSOS
Memorando Nro. UTH-MEM-0431-2026	Analista de Talento Humano 3	DTH
Memorando Nro. GA-MEM-0148-2026	Analista Administrativo	GADM – DSG
Memorando Nro. GA-MEM-0148-2026	Asistente Administrativo	GADM – DSG
Memorando Nro. GA-MEM-0148-2026	Asistente Ejecutiva 2	GADM
Memorando Nro. GA-MEM-0148-2026	Asistente Ejecutiva 3	GADM
Oficio Nro. ESPOL-GBP-OFC-0227-2026	Trabajador/a Social	GBP
Oficio Nro. CCSS-MEM-0004-2026	Analista de Comunicación 2	GCOM
Oficio Nro. ESPOL-GPEDI-OFC-0151-2026	Analista de Planificación y Proyectos	GPEDI
Oficio Nro. GTSI-MEM-0084-2026	Analista de Soporte Técnico	GTSI
Oficio Nro. ESPOL-DIA-OFC-0167-2026	Analista Estadístico Académico	DIA
Oficio Nro. ESPOL-SSO-OFC-0013-2026	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional	DSSO



## CONCLUSIÓN

La actualización del Manual de Descripción y Valoración de Puestos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, permitirá la ejecución de actividades institucionales, fortaleciendo las capacidades del talento humano existente y contribuyendo al mejor desempeño de los procesos técnicos y administrativos desarrollados en la Institución. Es importante mencionar, que la actualización de los descriptivos y perfiles de puestos, se realizó conforme a los requerimientos y especificaciones realizadas por las Unidades Técnicas y Administrativas correspondientes, quienes consideraron la necesidad de ajustar funciones y actividades en respuesta a los cambios continuos que se presentan en la gestión operativa y estratégica de cada dependencia. Estas modificaciones permiten mantener la alineación de los perfiles con las responsabilidades y exigencias actuales de los puestos.

La implementación de las modificaciones realizadas en los descriptivos y perfiles de puestos no representaran impacto presupuestario a la gestión financiera en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, toda vez que los cambios corresponden exclusivamente a la actualización de funciones, requisitos del cargo, sin considerar la creación de nuevas partidas, incrementos remunerativos ni modificaciones en la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos institucional.

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Autoridad Nominadora poner en conocimiento y aprobación del Consejo Politécnico la propuesta de actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, que se adjuntan como documentación habilitante los siguientes:

- Analista de Formación Académica 2
  - Analista de Sostenibilidad 3
  - Analista Administrativo
  - Asistente Administrativo
  - Analista de Talento Humano 3
  - Asistente Ejecutiva 2
  - Asistente Ejecutiva 3
  - Trabajador/a Social
  - Analista de Comunicación 2
  - Analista de Planificación y Proyectos
  - Analista de Soporte Técnico
  - Analista Estadístico Académico
  - Analista de Seguridad y Salud Ocupacional
- (...);

El mencionado memorando y sus anexos fueron expuestos ante el Pleno del Consejo Politécnico por el Mgtr. Marcos Mendoza Vélez, director de Talento Humano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, con base en lo recomendado mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0432-2026, de fecha 10 de junio de 2026, y sus anexos, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., director de Talento Humano, de conformidad con el siguiente detalle:

- Analista de Formación Académica 2
- Analista de Sostenibilidad 3
- Analista Administrativo
- Asistente Administrativo
- Analista de Talento Humano 3
- Asistente Ejecutiva 2



- Asistente Ejecutiva 3
- Trabajador/a Social
- Analista de Comunicación 2
- Analista de Planificación y Proyectos
- Analista de Soporte Técnico
- Analista Estadístico Académico
- Analista de Seguridad y Salud Ocupacional

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

